

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **383**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 Y 4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 190/18 (BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO ACTUALIZACIONES DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA CARTOGRAFÍA PROVINCIAL CONTENIDAS ACTUALMENTE EN LA LEY PROVINCIAL 403). ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de:

23/08/18

Girado a la Comisión Nº:

CB

AP

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

N 383/18 PR

berasaw
FERNANDEZ
FOLIO 1/15

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 AGO 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 383	Hº 1090 FIRMA

S/ Asunto Nº 190/18

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 y 4
EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el dictamen de la Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, sobre el Asunto 190/18 BLOQUE F.P.V. – P.J. Proy. de Ley estableciendo actualizaciones de las normas referidas a la cartografía provincial contenidas actualmente en la Ley Provincial Nº 403; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 22 DE AGOSTO DE 2018.

[Handwritten signatures and scribbles]

S/ Asunto Nº 190/18

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto N° 190/18

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 22 DE AGOSTO DE 2018

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



S/ Asunto 190/18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establézcanse en el marco de la Ley nacional N° 26.651, como objetivos permanentes e irrenunciables de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes:

- a) el reconocimiento de la República Argentina como país bicontinental;
- b) el reconocimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- c) la difusión y enseñanza del carácter de la República Argentina como país bicontinental y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- d) la difusión y enseñanza de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y Fueguino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina;
- e) la difusión y enseñanza de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino;
- f) la difusión y enseñanza de la cuestión Malvinas, con un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria; y
- g) la difusión y enseñanza sobre aspectos de la Convención del Mar (Convemar) y la presentación argentina en cuanto al límite exterior de la Nación Argentina, efectuada por la Comisión Nacional de Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Artículo 2º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina y el Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los cuales muestran el sector antártico en su real proporción en relación al sector continental e insular, de acuerdo a los requisitos establecidos por el ex Instituto Geográfico Militar - IGM - actualmente denominado Instituto Geográfico Nacional y a lo dispuesto en la Ley nacional 26.651, según se expone en Anexos I y II de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que toda publicación de cartografía, folleto o mapa debe incluir el Mapa Bicontinental de la República Argentina y/o el de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según corresponda, respetando la Ley nacional 22.963.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Asuntos Relativos a la Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación, debe articular las acciones necesarias para la inclusión de los objetivos señalados en el artículo 1º en la currícula escolar provincial e instrumentar la realización de campañas de concientización ciudadana, sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica de dichos objetivos.

Artículo 6º.- Retírase de su circulación las cartografías que no posean lo antedicho en los artículos precedentes.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos de la presente ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Artículo 8º.- Derógase la Ley provincial 403.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

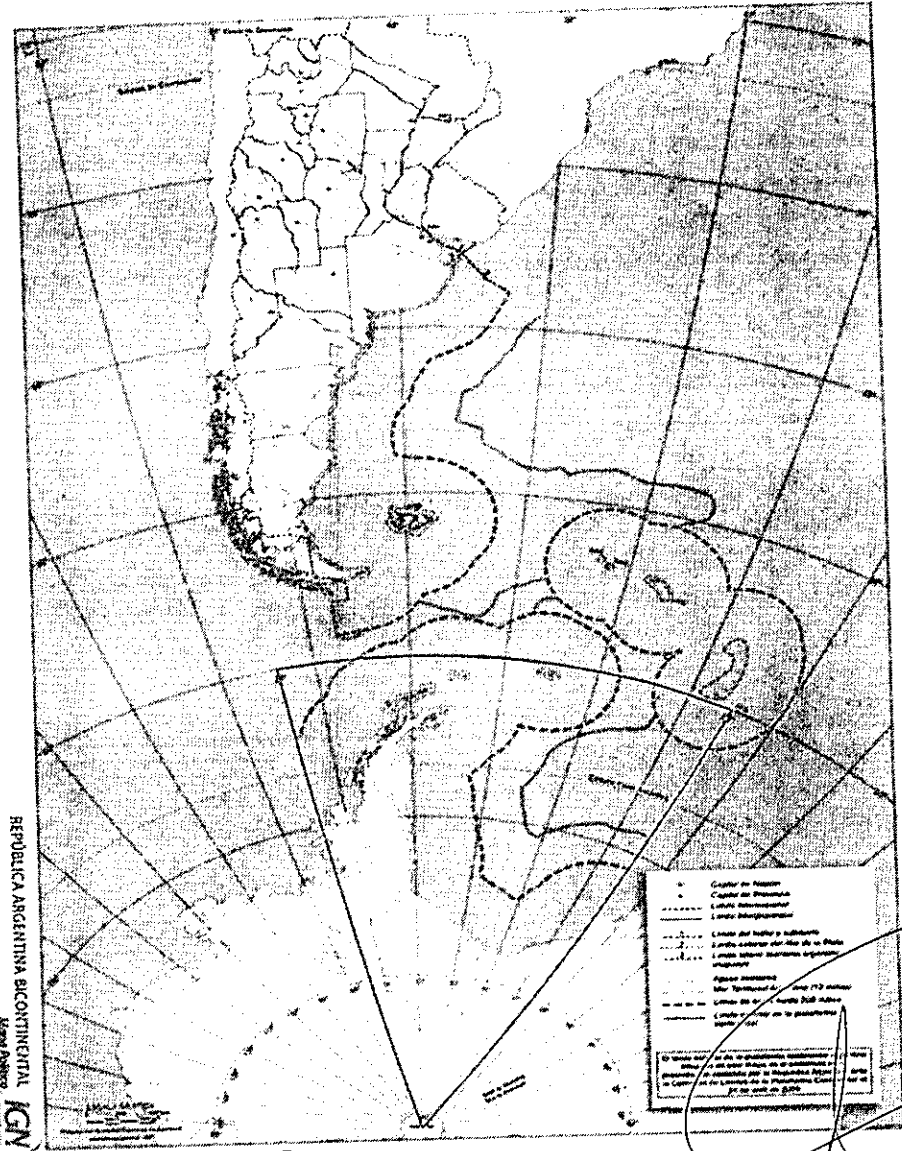


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO I LEY N°



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

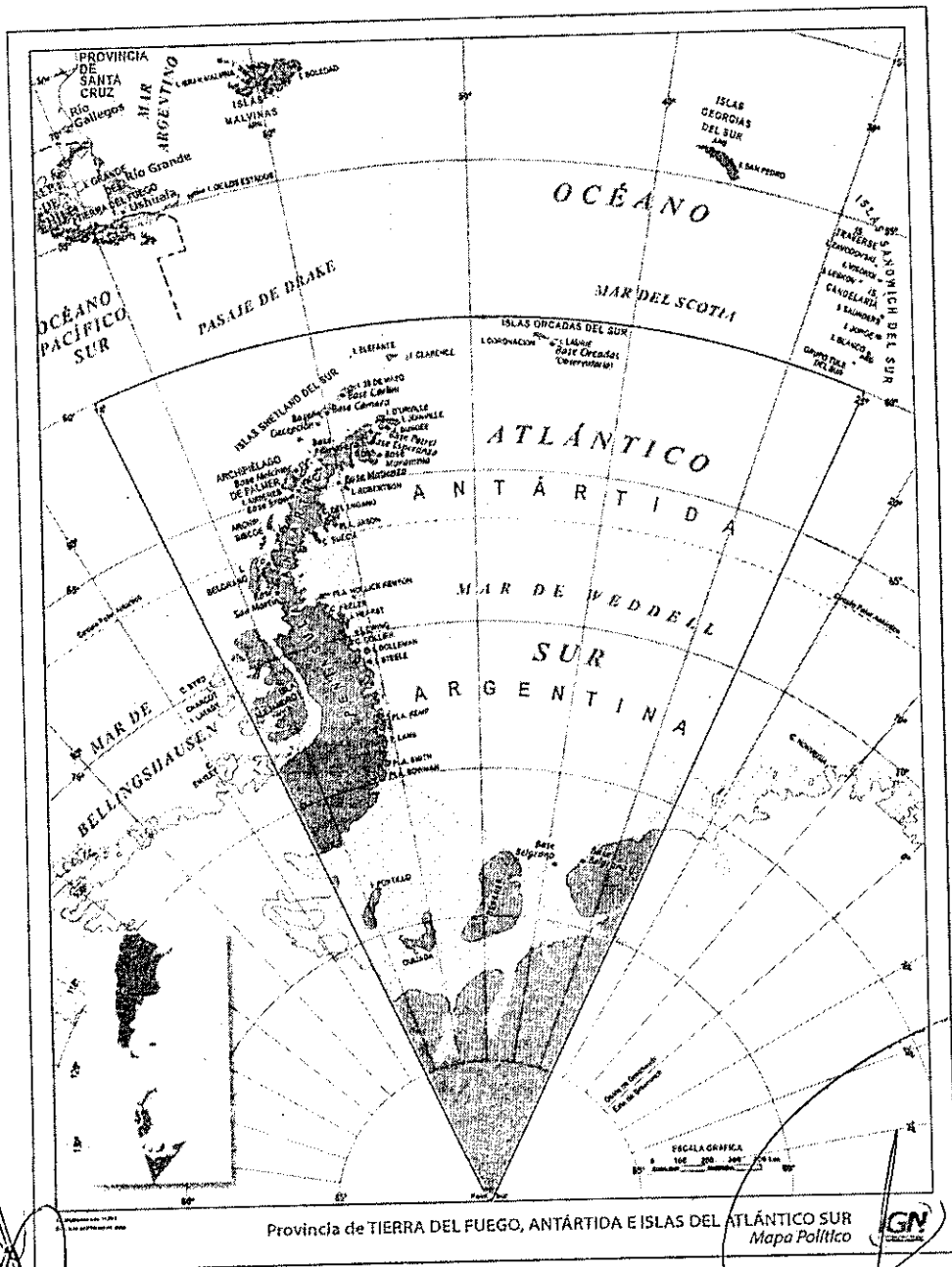


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO II LEY Nº



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the map.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the map.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto N° 190/18

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemí

BLANCO, Pablo Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

GOMEZ, Marcela Rosa

ROMANO, Ricardo Andres

LÖFFLER, Damián

VILLEGAS, Pablo Gustavo

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

RUBINOS, Oscar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

A 383/18



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto N° 190/18

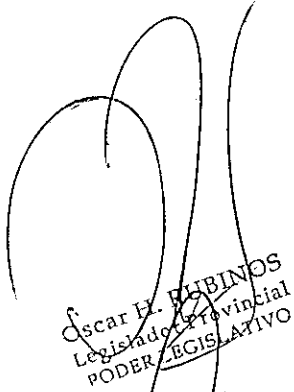
DICTÁMEN DE COMISION N° 4

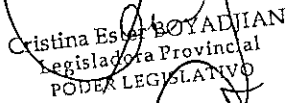
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

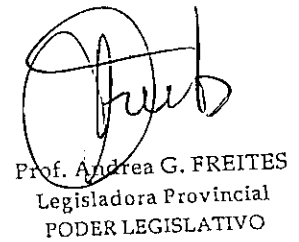
La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el **Asunto 190/18 BLOQUE F.P.V. – P.J. Proy. de Ley** estableciendo actualizaciones de las normas referidas a la cartografía provincial contenidas actualmente en la Ley Provincial N° 403, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

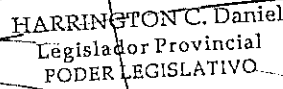
SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 2018


Oscar E. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

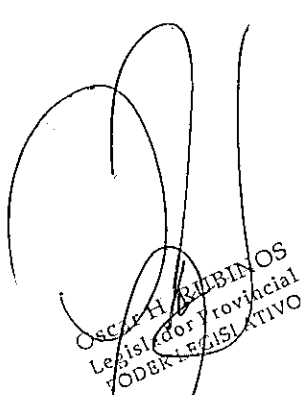
S/ Asunto N° 190/18


FUNDAMENTOS

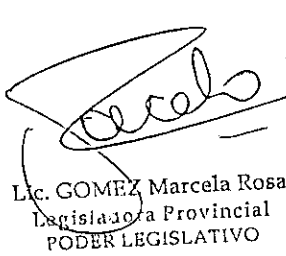
Señor Presidente:

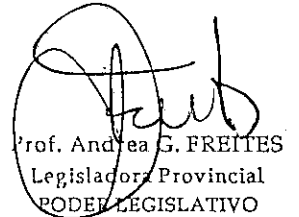
Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

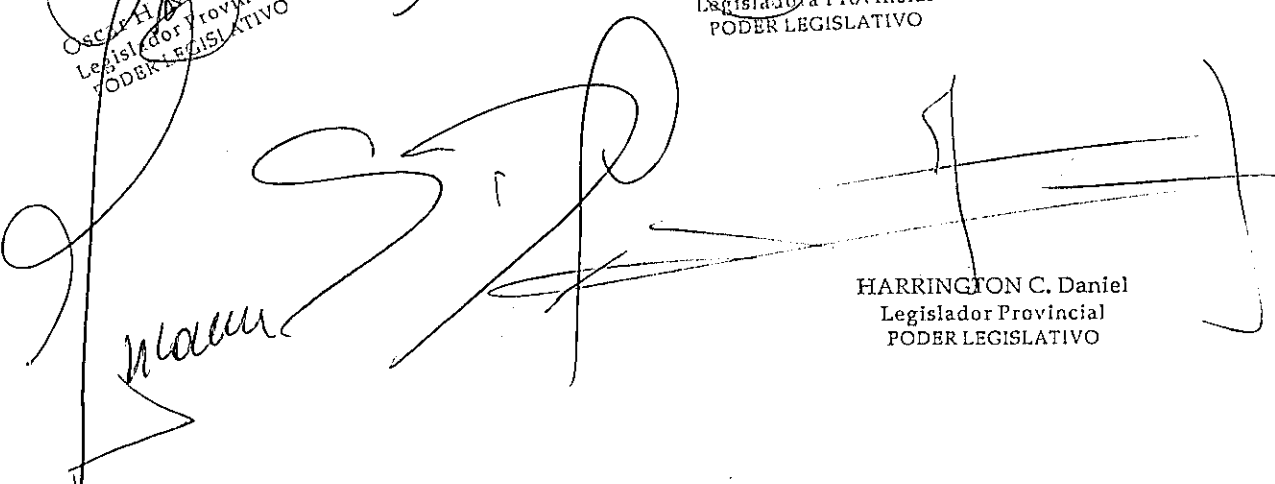
SALA DE COMISION, 21 de Agosto de 2018


OSCAR H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

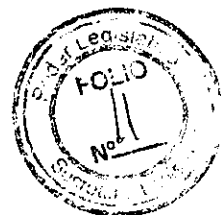

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO




"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

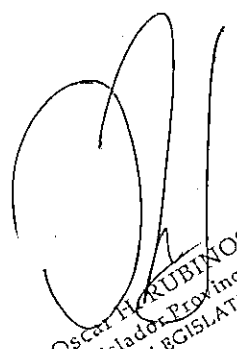
S/ Asunto 190/18


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

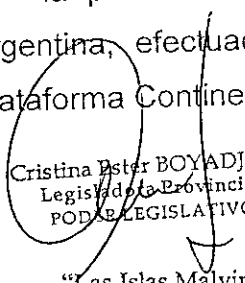
Artículo 1º.- Establézcanse en el marco de la Ley nacional N° 26.651, como objetivos permanentes e irrenunciables de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes:


- a) el reconocimiento de la República Argentina como país bicontinental;
- b) el reconocimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- c) la difusión y enseñanza del carácter de la República Argentina como país bicontinental y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- d) la difusión y enseñanza de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y Fueguino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina;
- e) la difusión y enseñanza de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino;
- f) la difusión y enseñanza de la cuestión Malvinas, con un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria; y
- g) la difusión y enseñanza sobre aspectos de la Convención del Mar (Convemar) y la presentación argentina en cuanto al límite exterior de la Nación Argentina, efectuada por la Comisión Nacional de Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).


HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Oscar FERRUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO


Andrea G. FREITAS
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Artículo 2º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina y el Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los cuales muestran el sector antártico en su real proporción en relación al sector continental e insular, de acuerdo a los requisitos establecidos por el ex Instituto Geográfico Militar - IGM - actualmente denominado Instituto Geográfico Nacional y a lo dispuesto en la Ley nacional 26.651, según se expone en Anexos I y II de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que toda publicación de cartografía, folleto o mapa debe incluir el Mapa Bicontinental de la República Argentina y/o el de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según corresponda, respetando la Ley nacional 22.963.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Asuntos Relativos a la Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, o quien la reemplace en el futuro.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación, debe articular las acciones necesarias para la inclusión de los objetivos señalados en el artículo 1º en la currícula escolar provincial e instrumentar la realización de campañas de concientización ciudadana, sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica de dichos objetivos.

Artículo 6º.- Retírase de su circulación las cartografías que no posean lo antedicho en los artículos precedentes.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos de la presente ley.

Artículo 8º.- Derógase la Ley provincial 403.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HARRINGTON C. DARRI
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Oscar H. MALVINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

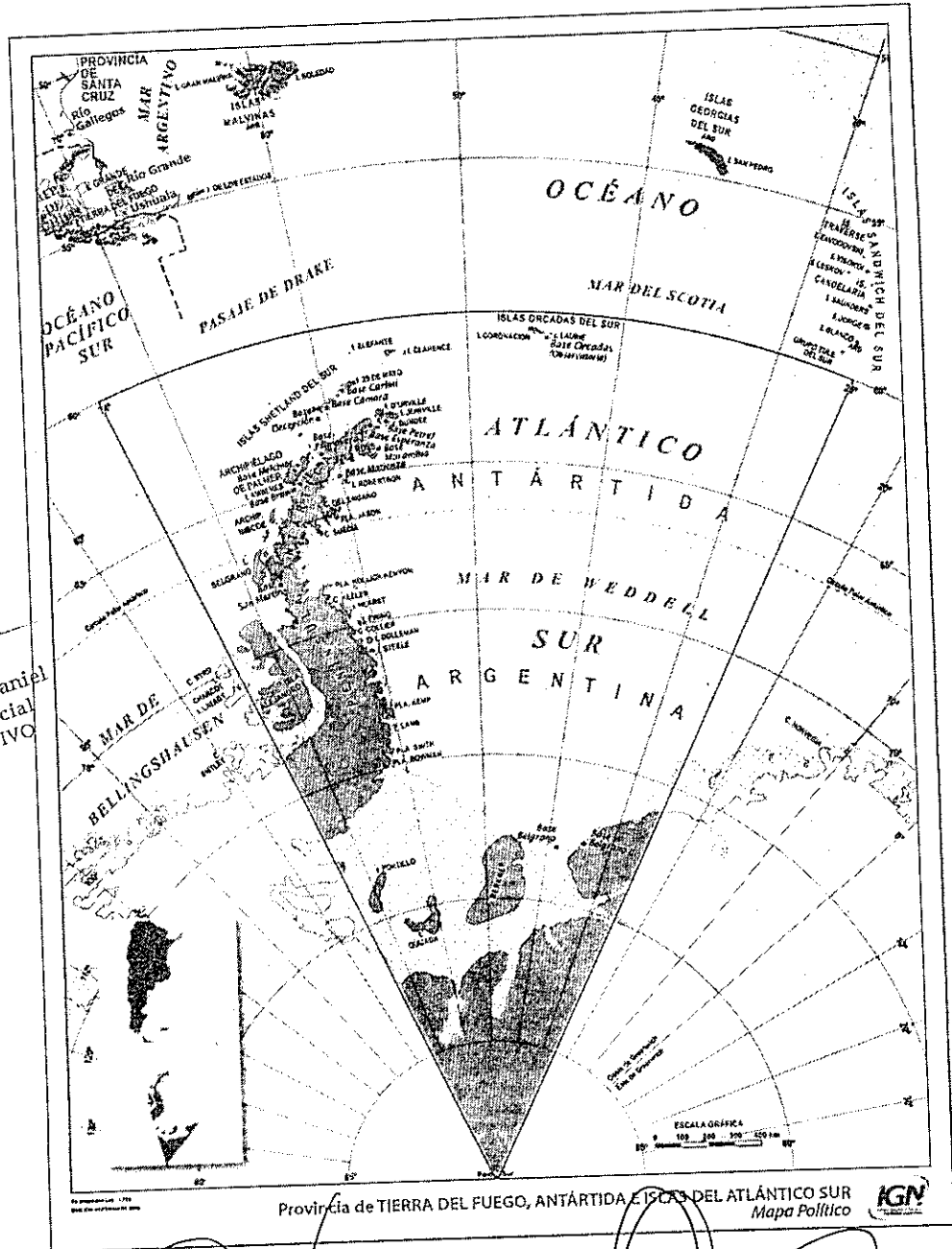


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO II LEY Nº



HARRINGTON C. Daniel
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Esteban H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Lic. GOMF7 Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto N° 190/18

Listado de Firmantes de la Comisión N° 4

Andrea FREITES:

Ricardo FURLAN:

Marcela GÓMEZ

Cristina BOYADJIAN:

Claudio HARRINGTON:

Oscar RUBINOS:

Pablo VILLEGAS:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"